

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
REGION DE O'HIGGINS  
RANCAGUA**

Oficio N° 499 / 22 /

Rancagua, Diciembre 01 de 2022.

En causa Rol N°5.003. Reclamo Electoral de la señora Ana María Cabezas Barahona y otro. Junta de Vecinos Irene Frei de la Comuna de Rancagua, se ha decretado oficiar a Ud., en conformidad al artículo 18 de la Ley N°18.593, a fin de que publique copia del reclamo en la página web institucional de la Municipalidad y, a su vez, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita a este Tribunal todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado estatutos y cualquier otro antecedente que obren en su poder en el plazo de 5 días.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
CARLOS MORALES LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
I.MUNICIPALIDAD DE  
R A N C A G U A \_\_\_\_\_ /

ALVARO BARRIA CHATEAU  
Fecha: 01/12/2022



\*1A0B719D-85E4-48FD-BA86-B98DA7A83B54\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.terrancagua.cl](http://www.terrancagua.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL
29/11/2022
REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS

**RECLAMACIÓN DE NULIDAD EN CONTRA DE ELECCIÓN DE  
DIRECTORIO DE JUNTAS DE VECINOS Y OTRAS ORGANIZACIONES  
COMUNITARIAS**

**EN LO PRINCIPAL:** Deduce reclamo de nulidad electoral.

**TRIBUNAL ELECTORAL DE LA VI REGIÓN DE  
OHIGGINS**

Ana Cabezas Barahona, Dueña de Casa y Julio Roca Valenzuela Obrero, Vecinos y Candidatos De JjVv. Población Irene Frei, Rancagua, domiciliado para estos efectos en Pasaje Mostazal #360 letra B, a V.S. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la elección de Directorio de la Junta de Vecinos Irene Frei Rancagua, domiciliada en Calle Rengo #466. comuna de Rancagua, representada legalmente por su actual presidente(a), don(ña) Margarita Galaz Palma, Teléfono: +56982203643 domiciliada Calle Malloa # 265 en Pobl. Irene Frei, comuna de Rancagua, realizada el día 19 de Noviembre, y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la organización ya mencionada para el período de 3 años solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

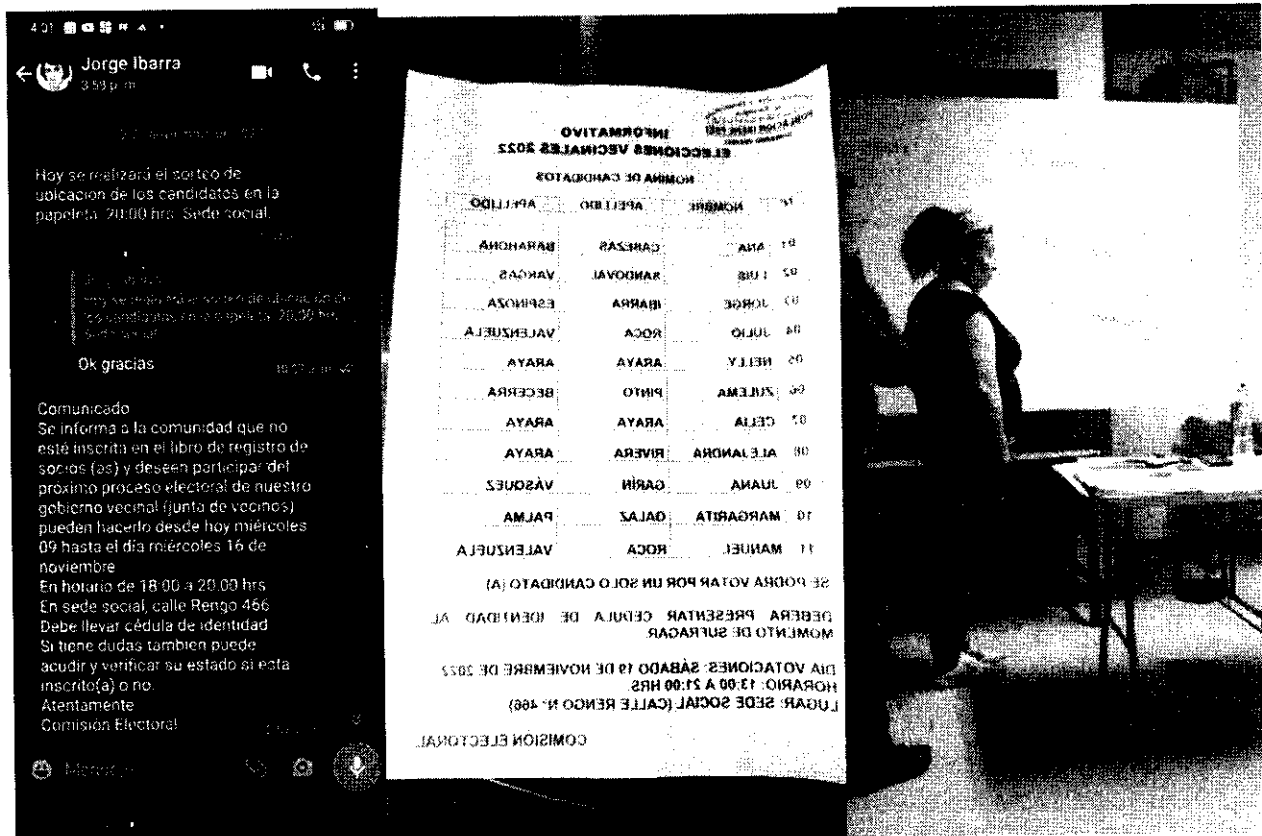
**LOS HECHOS:**

Fundo la presente reclamación en la concurrencia de los siguientes hechos:

1° Irregularidades de la elección de nueva directiva de JJVV Irene Frei.
2° Poca Transparencia en el periodo Electoral. Los horarios de inscripción de nuevos socios, no fueron los adecuados para la comunidad en general
3° Al termino del proceso de votación y contar los votos no se respeta el orden de elección, Entre ellos se cambian los cargos, sin tomar en cuenta la decisión de la comunidad. Considerando que para esto es el plebiscito.
4° Revisión del libro de socios ya que hay algunos que no viven dentro de la población
5° El horario fijado para la elección no fue respetado y sin encontrarse totalmente constituida las mesa encargada, se comienza a votar antes del horario de citación.
6° Irregularidad en inscripciones socios ya que tenemos testigos de que viviendo hace unos años en la Población no se les permitió la inscripción dentro del plazo establecido
7° El certificado de Residencia, es otorgado por un tercero externo a la directiva de JJVV. Por consecuencia solicitamos auditoria sobre este punto desde que ellos tomaron la administración de la JJVV. ( que llevan las mismas personas 19 años en el cargo)
8° No se respeta el periodo de 15 para la inscripción de nuevos socios

A consecuencia de lo anterior, se ha influido de manera determinante en el resultado de la elección, de la siguiente forma:

Dejando a miembros participativos de la comunidad sin derecho a votar por negársele la opción De inscripción en el libro de socios.  
 Nosotros como candidato encontramos que fuimos perjudicados por estas decisiones.  
 Se solicita en reiteradas oportunidades el libro de socio, el cual es negado hasta el día de hoy  
 En consecuencia solicitamos auditoria para que se puedan aclarar todos los puntos que fueron mencionados anteriormente  
 Adjuntamos registro fotográfico



JUNTA DE FIRMAS PARA NUEVAS REELECCIONES POBLACION IRENE FREI 2022.

NOMBRE	DIRECCION	RUT	FIRMA
Claudia Pato	Mostaza # 360 A	20660.830-4	Claudia Pato
Carlos Olivares	Calle Machali # 415	4825264-4	Carlos Olivares
Patricia Desme	Calle Machali # 415	9597870-7	Patricia Desme
Paolo Gonzalez	Libertad # 470	21214333-6	Paolo Gonzalez
Marisol Yanez	Libertad # 410	8309890-2	Marisol Yanez
Mario Poro Cabezas	Po Mostaza # 360-K	19583073-2	Mario Poro Cabezas
Heenan Tobarbal	Libertad 405	4079457-3	Heenan Tobarbal
Camila Pato Cabezas	Mostaza # 360 B	835580-0	Camila Pato Cabezas
Secundine Cabezas Torres	Mostaza # 360 A	10453166-0	Secundine Cabezas Torres
And Karen Poro Cabezas	Mostaza # 360 A	17506267-0	And Karen Poro Cabezas
Katherine Lopolo Cabezas	Mostaza # 360-B	22586606-0	Katherine Lopolo Cabezas
JIMY PAUL HERNANDEZ	Mostaza # 360-K	79292022	JIMY PAUL HERNANDEZ
Andrés Roca V	PROVINCIAL N° 75	7906984-1	Andrés Roca V
FLORA ROCA V	PROVINCIAL 75	8584828-3	FLORA ROCA V
Manuel Roca V	PROVINCIAL 75	7898656-7	Manuel Roca V
Emely Valdivia R.	Abu ramina 120A	992912170	Emely Valdivia R.
Clarie Rogo Amiez	Psic República 120A	13303200-2	Clarie Rogo Amiez
CARLOS CREAVIERE	Dje Remoo # 469	7189393-6	CARLOS CREAVIERE
BARBARA SALAZAR	Dje Remoo # 469	1754736-4	BARBARA SALAZAR

JUNTA DE FIRMAS PARA NUEVAS REELECCIONES POBLACION IRENE FREI 2022.


NOMBRE	DIRECCION	RUT	FIRMA
Andrés Sadello S.	Vista Lengua 469	15.546.219-1	[Firma]
Claudio Pizarro	PSS COPUQUE #15	13.097.095-8	[Firma]
Guadalupe Guíñez M.	Pta. Leavina # 170	9.476.423-K	[Firma]
Carolina Torres Gutierrez	Ay. Provincial # 230	15.102.976-4	[Firma]
MANUEL POZOS B.	HU. PROVINCIAL 85	9.862.381-H	[Firma]
MARCEL SOTO GONZ.	" " 105	14.352.054-5	[Firma]
DIEGO ROMPLA	PSS de Requinoa 100-A	20.661.610-5	[Firma]
GERMAN UREUTIA CLAVERO	PSS REGUINOA 120-A	16.880.765-1	[Firma]
SEAN PIZARRO VALENZUELA	PSS MALLOA 230	10.298.811-6	[Firma]
Kevin Pizarro Gonzalez	PSS MALLOA 230	20.371.414-9	[Firma]
Romina Pizarro Gonzalez	PSS MALLOA 230	22.317.598-8	Romina
Lorena Gonzalez Huerta	PSS MALLOA 230	13.500.082-5	[Firma]
Paloma Cifuentes Marichal	PSS MALLOA 230	4.636.262-4	[Firma]
Silvia Rosa Valenzuela	PSS Granero 450	9.845.503-5	[Firma]
PAMELA LIJUEME	PASS OLIVAN 235	13.760.590-4	[Firma]
Alonso Lijueime S.	PASS OLIVAN 235	5.696.112-7	[Firma]
Carsten Gomez C.	" " 11	7.372.927-0	[Firma]
KATHERINE RAQUELME	" " 11	11.508.112-7	[Firma]
Yessica Echeverri	calle Muelishi 407 B	9.700.550-8	[Firma]

JUNTA DE FIRMAS PARA NUEVAS REELECCIONES POBLACION IRENE FREI 2022.

NOMBRE	DIRECCION	RUT	FIRMA
NATALIA Pizarro Henríquez	PSS Renfo 494	16.884.979-6	
Mercedes González	PSS Renfo 494	4.921.562-2	
Brandon Roca Maldonado	PSS GRANERO 450	22.505.831-8	
Julio Roca Huerta	PSS GRANERO 450	19.262.128-3	
Daniela Pérez Ramos	PSS GRANERO 450	21.247.037-6	
Estefanía Maldonado	PSS GRANERO 450	17.133.915-4	
Cecilia Huerta Chocón	PSS GRANERO 450	11.365.278-0	
Cecilia Roca Huerta	PSS GRANERO 450	19.850.064-K	
Daniel Pizarro Valamunda	PSS MALLOA 225	11.672.806-0	
Beatriz Pérez Iribarreta	PSS MALLOA 225	12.551.232-1	
Victor Roca Nuñez	PSS MOSTAZA 471	17.507.267-5	
NATALIA CASATILO	PSS MOSTAZA 471	18.044.433-5	
Ra Barnera Jancz	Calle Machaly 135	16.491.373-2	
Mariela Invernizzi	Paraje Pastoral 360	17.521.861-0	
Luis castillo	PTED olivar # 140	11.880.833-3	
Miguel Ángel	Reñino de Hueso	24.999.787-0	
Marta González	P5 MOSTAZA 497	9571404-K	



**PORTANTO**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales, **RUEGO A VS**, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto eleccionario de fecha, 19 de Noviembre y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la Junta de Vecinos Irene Frei Rancagua, por el período 2023-2025., acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine.

  
13#20154-2



Rancagua 29 de Noviembre 2022